



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Carlos Strah Castellón

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Partado 0819-06446
Panamá, Rep. de Panamá



COPIA
ESCRITURA No. 16,719 DE 25 DE Julio DE 20 08

POR LA CUAL

se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING, S.A., celebrada el día 25 de Julio del 2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE.

VACCARO & VACCARO

te
id
te
to



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Escritura Pública número DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE
Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING, S.A., celebrada el día 25 de Julio del 2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE.

Panamá, 25 de Julio del 2008

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2008), ante mí Licenciado CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento cuarenta y siete - ochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho -setenta y tres - sesenta y nueve (8-73-69), persona a quien conozco, en su carácter de Agente Residente en Panamá de la sociedad anónima denominada GLASTONBURY TRADING, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, bajo la Ficha doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres (297453), Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la expresada sociedad, celebrada el día 25 de Julio del 2008, en la cual se otorga Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores SIMION RODRIGUEZ, varón, con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos (9-174-200), y GINA VACCARO DE GAUDIANO, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos diez - dos mil seiscientos veinte (8-210-2620), ambos panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 16,719

(fdos.) RAUL EDUARDO VACCARO — SIMION RODRIGUEZ — GINA VACCARO DE GAUDIANO -

Vertical text on the left margin: NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Vertical text on the right margin: NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

--- CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito. ---

--- ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ---
--- LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ---
--- "GLASTONBURY TRADING, S.A." ---

Una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad GLASTONBURY TRADING, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 297453, Rollo 44638, Imagen 31, se llevó a cabo en las oficinas de la empresa situadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veinticinco (25) de Julio del dos mil ocho (2008), previa convocatoria.

Estuvieron presentes la totalidad de los Directores de la sociedad a saber: GABRIEL AGUILAR PITTY, MARIA BATISTA DE UPEGUI y BENITO PERALTA CORTEZ, existiendo así el quórum reglamentario.

Actuó como Presidente de la Reunión, el señor GABRIEL AGUILAR PITTY, Presidente titular de la sociedad y como Secretario de la Reunión, actuó el señor BENITO PERALTA CORTEZ, Secretario titular de la misma.

El Presidente de la Reunión informó que para conveniencia de los negocios que emprendía la sociedad, era necesario que la misma otorgue un Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE, para actuar INDIVIDUALMENTE en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo.

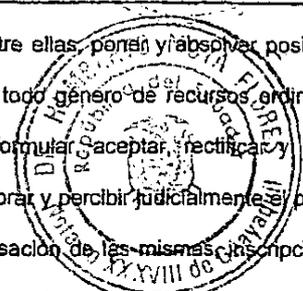
Después de amplia discusión sobre este asunto, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad:

RESUELVESE: OTORGAR, como en efecto se OTORGA un Poder General, Amplio de Administración y Disposición a favor del señor MIGUEL PEÑA VALLE, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, titular del Pasaporte N° 0904192325, para que actúe INDIVIDUALMENTE en nombre y representación de la sociedad, en cualquier parte del mundo y pueda en nombre de dicha sociedad ejercer el presente PODER de acuerdo a las siguientes facultades:

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar, en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en proindivisión, o en sociedad con personas físicas o



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



conciliar y transigir, administrar todo género de probanzas, entre ellas, peritajes y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y deferido, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas, inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamiento y efectuar intimaciones de pago.

DECIMO SEGUNDO: Sustituir total o parcialmente el presente Poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMO TERCERO: El presente PODER podrá ser ejercido por el nombrado mandatario tanto en el país, como en cualquier otro país, estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos y se considerará vigente y válido ese poder respecto a las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito, su revocación, suspensión, limitaciones o renuncia.

RESUELVESE: AUTORIZAR, como en efecto así se hace, al Licenciado RAUL EDUARDO VACCARO, Agente Residente de la sociedad, para que en nombre y representación de esta sociedad concurre ante Notario Público y protocolice el presente documento.

No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la reunión.

(fdos.) GABRIEL AGUILAR PITY, Presidente de la Sociedad — BENITO PERALTA CORTEZ, Secretario de la Sociedad.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL: (fdo.) BENITO PERALTA CORTEZ, El Secretario

MINUTA REFRENDADA POR: (fdo.) Raúl Eduardo Vaccaro — Cédula N° 8-73-69

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Julio del dos mil ocho (2008).

Esta Escritura consta de tres (3) páginas.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del La Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 del 21 de Julio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 56 del 21 de Julio de 1978. Que la copia precedente es fiel y verdadera y es igual al documento.



Carlos Soto Ceballos
NOTARIO PUBLICO DECIMO
21 ENE 2008



0706157

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

16 FEB 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

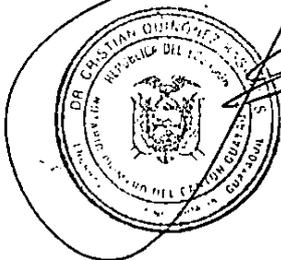


03 FEB 2015

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVII de Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil.

27 ENE 2016



DR. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ENCARGADO
DE LA NOTARIA 38 - GUAYAQUIL